

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

10 3 JUL 2020

**Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2017-01925-00**

En atención a la presentación de acreencias allegada por el Banco de Occidente [Fls. 291 -296] el Despacho **Resuelve:**

1. Se reconoce personería adjetiva al abogado **Arturo Torres Villamizar**, como apoderado del acreedor Banco de Occidente, en la forma y términos del poder conferido a Fl. 291.

2. En atención a la presentación de las acreencias allegada por el Banco de Occidente [Fls. 292 -296], el Despacho se **Abstiene** de emitir pronunciamiento hasta que la relación jurídica procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 566<sup>1</sup> del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
JUEZ  
(2-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

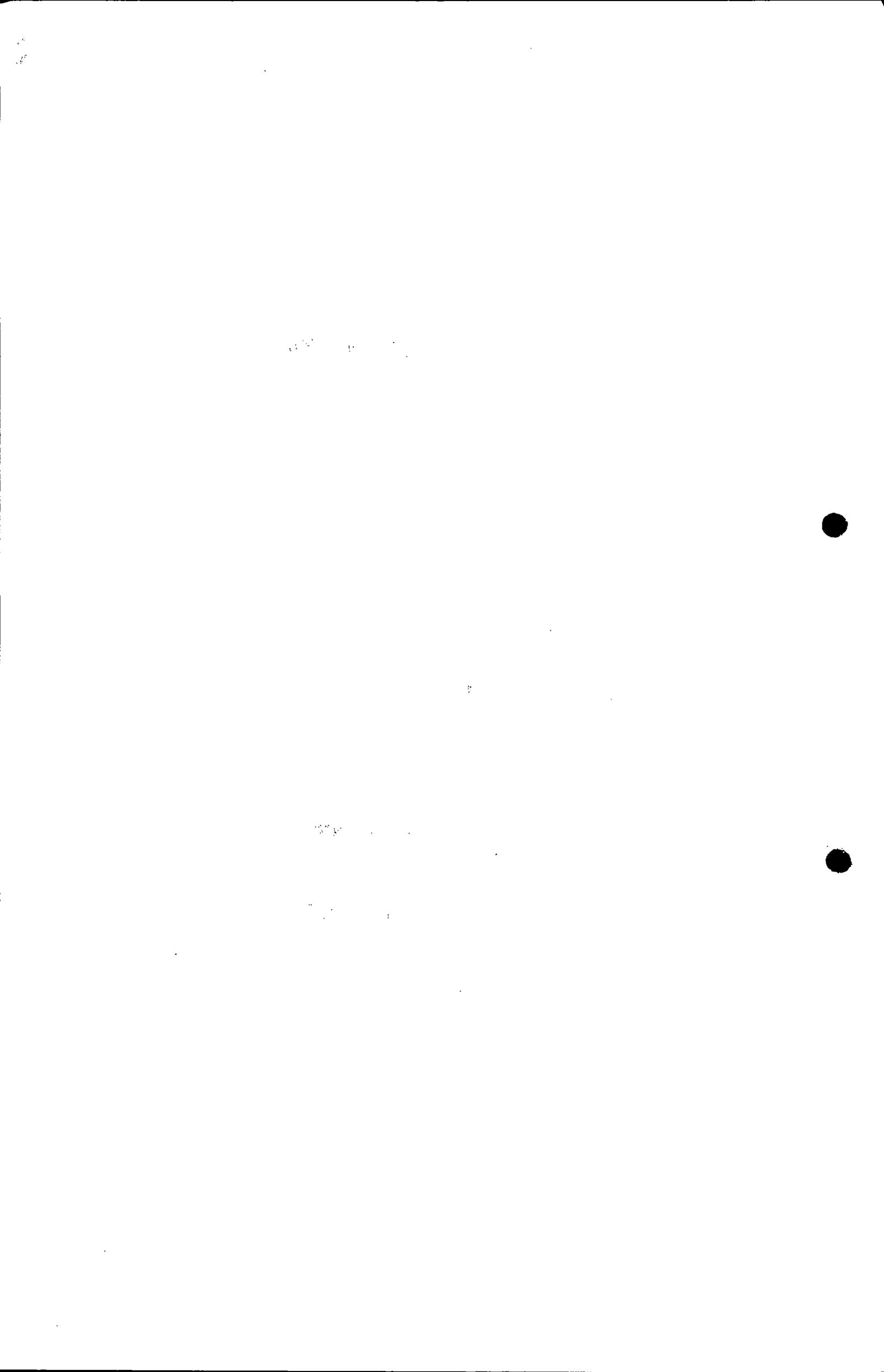
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 047 Hoy 10 6 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

*[Firma]*  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

J.A.C.H.

<sup>1</sup> Artículo 566. Término para hacerse parte y presentación de objeciones. A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Tan pronto haya culminado este plazo el juez, por medio de auto que no tiene recursos, correrá traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiere lugar. El juez resolverá sobre las objeciones presentadas en el auto que cite a audiencia de adjudicación.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

10 3 JUL 2020

**Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2017-01925-00**

En atención a la solicitud de designación de auxiliar de la justicia presentada por Miller Castro [Fl. 300-301], el Despacho **Dispone:**

El memorialista estése a lo ordenado en el numeral 2 del auto de auto de esta misma fecha, visto a folio 303.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**  
**(3-3)**

J.A.C.H.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. ~~047~~ Hoy ~~10 6 JUL. 2020~~ a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

  
LAÚRA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

